



Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2010, aprobó el Reglamento General del Programa Institucional de Tutoría de la Universidad Autónoma de Chiapas, y conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Siglo XXI es, para las universidades, tiempo de cambios profundos en su visión y misión, lo que implica dirigir las hacia un nuevo modelo educativo sustentado en los avances científicos, tecnológicos y filosóficos de cómo aprenden los seres humanos, de cómo impulsar el desarrollo de sus competencias, actitudes y valores para comprender y actuar asertivamente en escenarios de alta complejidad e incertidumbre, como son los actuales. Por ello, se han establecido políticas y programas destinados al apoyo permanente de los estudiantes que contribuyan a una formación profesional de calidad y a su desarrollo integral como personas y ciudadanos responsables, capaces de autogestionar su aprendizaje para aprender a lo largo de la vida.

Que considerando que de acuerdo al modelo educativo, centrado en el aprendizaje y el desarrollo de competencias y que la Universidad Autónoma de Chiapas impulsa en sus escuelas, facultades, institutos y centros, es fundamental brindar acompañamiento personalizado a los estudiantes, a fin de asegurar que su trayectoria en la Universidad sea satisfactoria tanto en lo académico como en su desarrollo integral, lo que contribuirá a la formación de profesionales competentes, de personas con una alta autoestima, poseedoras de las habilidades claves para enfrentar este siglo: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser, aprender a convivir, aprender a desaprender y a emprender (Delors, 2000).

Que es indispensable fortalecer la acción tutorial como una función inherente al rol del docente como educador, a fin de fomentar en el estudiante la capacidad para aprender a aprender, según se señala en el segundo párrafo de esta exposición.

Que el trabajo tutorial, para su correcto ejercicio, reclama un trabajo colegiado, organizado y sistemático, con estrategias flexibles e innovadoras, apoyado en instrumentos para el diagnóstico, seguimiento y evaluación, y en la formación continua de los tutores, que permita evaluar el impacto de las acciones tutoriales en el desempeño de los estudiantes y los docentes.

Que para coordinar y dirigir las acciones tutoriales se requiere fortalecer la gestión institucional, a través del Programa Institucional de Tutoría, identificado como el instrumento principal que define políticas, objetivos, estrategias y metas, así como el seguimiento y evaluación de las mismas; impulsa procesos colaborativos y de articulación con las instancias universitarias y de otras instituciones encaminadas a apoyar la formación integral del estudiante desde el ingreso hasta el egreso, lo que se reflejará en los indicadores institucionales de calidad de los programas educativos.



Que de conformidad con la facultad que le confiere la fracción XIII del artículo 25 de la Ley Orgánica, el Rector tuvo a bien crear la Coordinación General del Modelo Educativo que integra el Programa Institucional de Tutoría de la Universidad, instancia que formuló y acordó enviar el “Reglamento General del Programa Institucional de Tutoría” al Rector, para someterlo a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.

Que es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del artículo 18, fracción III, y décimo transitorio de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, las que, para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Se expide el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de la Universidad.

Artículo 2. El Reglamento tiene por objeto normar la actividad tutorial en la Universidad Autónoma de Chiapas, respecto a fijar las bases para su elaboración, implantación y evaluación en las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de la Universidad.

Artículo 3. El Programa Institucional de Tutoría es el documento formal que establece las políticas, programas específicos y estrategias del modelo institucional de tutoría de la Universidad.

Artículo 4. Los objetivos específicos del Programa Institucional de Tutoría son:

- I. Ofrecer al alumno acompañamiento personalizado en áreas vinculadas con su desarrollo integral durante toda su trayectoria escolar, desde el enfoque de atención a la diversidad con pertinencia, equidad y calidad.
- II. Fomentar la capacidad en el estudiante para aprender por sí mismo, ser autocrítico y tomar decisiones responsables sobre su trayectoria académica y su vida personal.
- III. Contribuir al abatimiento de la deserción, reprobación escolar y mejorar la eficiencia terminal.
- IV. Estimular el desarrollo de habilidades y actitudes para la comunicación, las relaciones humanas, el trabajo cooperativo y la aplicación de principios éticos en su desempeño profesional y vida cotidiana.
- V. Realizar actividades extracurriculares que favorezcan el desarrollo profesional e integral del estudiante.



- VI. Orientar al alumno en la toma de decisiones relacionadas con el currículo académico y su desarrollo personal.
- VII. Canalizar a los estudiantes cuando existan problemas socioemocionales a las instancias correspondientes.
- VIII. Establecer canales de comunicación con alumnos, docentes, padres de familia y autoridades que faciliten el logro de los objetivos del proceso educativo, mediante el conocimiento de los distintos aspectos que pueden influir directa o indirectamente en el desempeño escolar del estudiante.
- IX. Ofrecer al estudiante atención de calidad por parte de un docente-tutor capacitado para este fin.
- X. Propiciar espacios de trabajo en red, a fin de construir la coordinación necesaria para brindar atención integral a los alumnos y grupos colegiados como las academias, cuerpos académicos y comités de desarrollo curricular, para impulsar acciones conjuntas que mejoren los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- XI. Fomentar en el estudiante valores que permitan construir su identidad universitaria y su compromiso con las necesidades sociales, su apego a la honradez y ética profesional y a la búsqueda de la calidad.

Artículo 5. La Rectoría, a través de la Coordinación General del Modelo Educativo, es la instancia responsable de la planeación, implantación, seguimiento y evaluación del Programa Institucional de Tutoría en la Universidad.

Artículo 6. El Programa de Acción Tutorial es el documento específico derivado del Programa Institucional de Tutoría que establece las estrategias y acciones, adaptado a las necesidades de las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de la Universidad.

Artículo 7. La actividad Tutorial es la acción derivada del Programa Institucional de Tutoría que realiza el tutor para apoyar la formación integral de los estudiantes, bajo la supervisión del Coordinador de Tutoría de las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LA TUTORÍA

Artículo 8. La tutoría es el proceso de acompañamiento que tiene como fin orientar y apoyar a los estudiantes durante su formación profesional, bajo la responsabilidad y atención de docentes competentes y formados para esta función.

Artículo 9. Las modalidades de tutoría son las formas para realizar la acción tutorial, clasificándose de la siguiente forma:

- A) Individual.
- B) Grupo pequeño.
- C) Grupo focalizado.
- D) Grupo-clase.
- E) A distancia.
- F) Entre iguales.



Las modalidades predominarán según lo considere y autorice cada Comité del Programa de Acción Tutorial.

Artículo 10. Las características de las modalidades de tutoría son:

I. Individual. Consiste en entrevistas personales presenciales a los estudiantes que así lo soliciten, o bien, a solicitud de docentes, tutores o autoridades académicas que han identificado problemas que están afectando la trayectoria escolar de éste. La solicitud para esta modalidad deberá ser dirigida al Comité del Programa de Acción Tutorial.

El Centro de Apoyo Psicopedagógico de la Dependencia, evaluará cada caso y determinará si es suficiente sólo el apoyo del tutor, o bien, si requiere atención especializada, lo canalizará a la instancia correspondiente.

La tutoría estará bajo la responsabilidad de un tutor con el perfil requerido en el Programa Institucional de Tutoría. El responsable del Centro de Apoyo Psicopedagógico de la Dependencia, si lo hubiera, colaborará, a solicitud del Comité del Programa de Acción Tutorial, en la identificación del perfil del docente tutor para esta modalidad.

La designación de los tutores y el número máximo de tutorados que se asignen bajo esta modalidad, será determinado por el Comité del Programa de Acción Tutorial de cada Escuela, Facultad, Instituto y Centro, con la consulta previa del responsable del Centro de Apoyo Psicopedagógico de la Dependencia, si lo hubiera.

II. A distancia. Esta modalidad consiste en el acompañamiento al tutorado mediante la utilización de las tecnologías de información y comunicación (TIC's), como el correo electrónico y la plataforma *Moodle* u otras, lo que permite la flexibilización e innovación de la acción tutorial, haciendo factible que todos los alumnos cuenten con un tutor; su uso es indicado para monitorear a los tutorados sobre su avance académico y su situación personal en general.

III. Grupo pequeño. La tutoría mediante esta modalidad, se realizará en agrupaciones con un máximo de 10 tutorados y un mínimo de 2, que por interés propio o por recomendación de algún docente, tutor o autoridad universitaria, son convocados a reunirse para tratar inquietudes de carácter académico comunes que afectan su trayectoria escolar. Podrá realizarse de manera presencial o a distancia.

IV. Grupo focalizado. Se lleva a cabo con grupos de estudiantes integrados con un mínimo de 3 y un máximo de 10 tutorados, que comparten un mismo problema o interés, en temas relacionados con su desarrollo personal desde una perspectiva biopsicosocial. Su finalidad es establecer grupos colaborativos y de autoayuda bajo la conducción de un tutor, auxiliado por un especialista capacitado en el tópico a tratar, siempre y cuando no se rebasen los límites propios de la acción tutorial y se requiera de atención clínica o especializada,



AUTONOMA

confidencialidad en la información que exprese el tutorado u otra consideración que exija una tutoría individual, o bien la canalización a otra instancia. Esta modalidad podrá realizarse de forma presencial y a distancia.

El Coordinador del Programa de Acción Tutorial, de acuerdo con el Comité del Programa de Acción Tutorial, decidirá la pertinencia de los grupos focalizados y la asignación de los tutores responsables que cuenten con el perfil.

V. Grupo-clase. Es la tutoría que se da a todos los integrantes de un mismo grupo escolar. Esta modalidad es pertinente cuando el grupo presenta problemas que afectan su integración y productividad, en aspectos relacionados con el rendimiento académico, en caso de existir dificultades en las relaciones interpersonales en el Aula y para abordar temas de interés general que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

VI. Entre iguales. Esta modalidad es aquella donde un alumno más experto colabora con sus compañeros y aprende de dicha experiencia. Tiene como propósito brindar apoyo a los estudiantes de nuevo ingreso en su proceso de integración a la Universidad, ser un enlace entre los estudiantes y sus tutores, así como fomentar el aprendizaje colaborativo.

Esta actividad tutorial debe ser supervisada y retroalimentada de manera continua por el tutor.

En función a las necesidades de atención que los tutorados presenten durante su trayectoria escolar, la tutoría tiene carácter flexible para la combinación de las modalidades descritas.

Artículo 11. Las modalidades de tutoría son una estrategia para que el tutor realice de manera eficiente y constante la acción tutorial, adaptada a sus habilidades personales y distribución de tiempo con otras actividades académicas que debe cumplir en la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA

Artículo 12. Son autoridades responsables del Programa Institucional de Tutoría:

- I. El Rector.
- II. La Coordinación General del Modelo Educativo.
- III. La Coordinación del Programa Institucional de Tutoría.
- IV. El Director de cada Escuela, Facultad, Instituto y Centro.
- V. El Secretario Académico de Programa Educativo de cada Escuela, Facultad, Instituto y Centro.
- VI. La Coordinación del Programa de Acción Tutorial de cada Escuela, Facultad, Instituto y Centro.



CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE OPERACIÓN DE LA TUTORÍA

Artículo 13. Las instancias que participan en la operación del Programa Institucional de Tutoría son:

- I. Por la Administración Central:
 - a. La Coordinación General del Modelo Educativo.
 - b. La Coordinación del Programa Institucional de Tutoría.
 - c. La Coordinación de los Centros Psicopedagógicos.

- II. Por las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros:
 - a. La Dirección.
 - b. La Secretaría (s) Académica (s) del Programa Educativo.
 - c. La Coordinación del Comité del Programa de Acción Tutorial.
 - d. La Coordinación del Centro de Apoyo Psicopedagógico.
 - e. El Departamento de Control Escolar.
 - f. El Comité de Desarrollo Curricular.
 - g. Las Áreas Académicas relacionadas con la formación integral del estudiante.

Artículo 14. La Coordinación General del Modelo Educativo, respecto al Programa Institucional de Tutoría, tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades del Programa Institucional de Tutoría.
- II. Vincularse con los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial para sus actividades centrales, seguimiento y evaluación.
- III. Solicitar la información de avances y resultados de actividades de tutoría, en cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro de la Universidad.
- IV. Apoyar a los docentes tutores y a los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial en su formación permanente, con cursos-talleres, de los niveles básico, intermedio y avanzado.
- V. Mantener actualizada la información de las actividades de los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial.
- VI. Realizar eventos dirigidos a los Docentes-Tutores, como el congreso Estatal de Tutorías.
- VII. Vincularse con el área de tutorías de instituciones públicas, del nivel superior y medio superior del Estado de Chiapas para conformar, la Red de Programas y Servicios Institucionales de Tutoría.
- VIII. Realizar reuniones con los Coordinadores de los Programas de Acción Tutorial en cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro de la Universidad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA



Artículo 15. El Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría, es un Órgano Colegiado, bajo la coordinación de la Coordinación General del Modelo Educativo de la Universidad, en el que participan los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial de cada Escuela, Facultad, Instituto y Centro, para evaluar los avances de la operación del Programa Institucional de Tutorías y emitir sugerencias de mejora que aseguren su vigencia y pertinencia, en el marco del Modelo Educativo de la Universidad.

Artículo 16. El Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría estará integrado por:

- I. El Coordinador (a) General del Modelo Educativo, quien fungirá como Presidente, con voz y voto;
- II. El Coordinador (a) del Programa Institucional de Tutoría, quien será el Secretario (a), con voz y voto, y
- III. Los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial de cada Escuela, Facultad, Instituto y Centro; el Director (a) General de Investigación y Posgrado de la Universidad, el Coordinador (a) de los Centros de Apoyo Psicopedagógicos, como Vocales, con derecho a voz y voto.

Cuando se requiera para la atención de los asuntos materia del Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría, el Coordinador General del Modelo Educativo podrá invitar a las Sesiones del Consejo a los funcionarios de la Universidad que tengan injerencia en la resolución de los asuntos a tratar, quienes emitirán sus opiniones.

Artículo 17. El Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría sesionará de forma ordinaria y extraordinaria; las sesiones serán convocadas por el Coordinador (a) General del Modelo Educativo con cinco días de anticipación, cuando menos.

La convocatoria se hará por escrito, dando a conocer el orden del día a que se sujetarán los trabajos, debiendo entregarla personalmente a los integrantes del Consejo Consultivo con cinco días de anticipación cuando menos, pudiendo utilizar, si lo acuerda el Pleno, cualquier otro medio electrónico disponible para darla a conocer.

Artículo 18. El Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría sesionará durante el semestre escolar con tres reuniones ordinarias para los siguientes fines: al inicio del semestre para la planeación del programa de trabajo; a mitad del semestre para el seguimiento y realización de los ajustes necesarios, y al final del mismo para la evaluación del Programa Institucional de Tutoría.

En los aspectos no previstos para las sesiones ordinarias, el Consejo Consultivo sesionará extraordinariamente, y cuando lo juzgue necesario el Coordinador General. El quórum requerido para sesionar es la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los que estén presentes; en caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.



CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA

Artículo 19. La Coordinación del Programa Institucional de Tutoría es la instancia central de la Universidad que tiene como función planear, supervisar y evaluar el desarrollo y las metas del Programa Institucional de Tutoría; contribuir a la profesionalización de los tutores y a la evaluación de los coordinadores de los comités y de los tutores en su desempeño como tales; brindar apoyo técnico a los comités y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 20. La Coordinación del Programa Institucional de Tutoría está a cargo de un académico con el perfil y la experiencia necesaria en el tema de tutoría, perteneciente al personal de la Coordinación General del Modelo Educativo, designado por el Coordinador (a) General de esa dependencia central.

Artículo 21. La Coordinación del Programa Institucional de Tutoría tiene las siguientes funciones:

- I. Atender las políticas y acciones nacionales y regionales dictadas por las diversas instancias competentes en el ámbito de la tutoría.
- II. Planear, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades del Programa Institucional de Tutoría en la Universidad.
- III. Apoyar el proceso de implantación y desarrollo del Programa Institucional de Tutorías de las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de la Universidad.
- IV. Evaluar el impacto del Programa Institucional de Tutoría para retroalimentar oportunamente las acciones y el desempeño de Coordinadores y Tutores.
- V. Elaborar el orden del día de las reuniones del Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutorías con los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial de cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro, en el ejercicio de sus funciones como Secretario.
- VI. Proponer al Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutorías el Plan Anual del Programa Institucional de Tutoría de la Universidad, previo acuerdo con el Coordinador General del Modelo Educativo y consulta con las áreas de la Administración Central, relacionadas con la formación integral del estudiante.
- VII. Informar al Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría, de las actividades realizadas por la Coordinación del Programa.
- VIII. Dar visto bueno al plan de trabajo semestral de los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial.
- IX. Generar y autorizar los formatos de las constancias correspondientes para los tutores por la realización de la tutoría semestral.
- X. Solicitar el plan de trabajo e informe semestral de actividades al Coordinador del Programa de Acción Tutorial, así como la información institucional que se requiera.
- XI. Analizar, sistematizar y resguardar la información que genere la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías y los Coordinadores del Programa de Acción Tutorial de cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro.



- XII. Apoyar la difusión de los resultados de investigación, experiencias y materiales, producto de la actividad tutorial de los tutores y comunidad universitaria, vía foros, publicaciones, trípticos, página web y otros.
- XIII. Promover la profesionalización de los tutores y de los Coordinadores de los Comités del Programa de Acción Tutorial por medio de cursos en diferentes modalidades y niveles de formación, que permitan la certificación de las competencias profesionales del tutor. La constancia respectiva será avalada por la Coordinación General del Modelo Educativo.
- XIV. Asesorar en el diseño de instrumentos y materiales de apoyo para mejorar la acción tutorial.
- XV. Gestionar redes y convenios con las instancias adecuadas para el fortalecimiento del Programa Institucional de Tutoría y la adecuada atención del tutorado.
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento en las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de la Universidad.
- XVII. Las demás que le señalen otras disposiciones de la Legislación Universitaria vigente y sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VII DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA ESCUELA, FACULTAD, INSTITUTO O CENTRO

Artículo 22. El Coordinador del Programa de Acción Tutorial es el responsable de la planeación, seguimiento y evaluación del Programa de Acción Tutorial de la Escuela, Facultad, Instituto y Centro; será nombrado por el Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

El Coordinador del Programa durará en su cargo dos años y podrá ser ratificado para un período igual, siempre y cuando el resultado de la evaluación anual de su desempeño por parte de la Coordinación del Programa Institucional de Tutoría de la Coordinación General del Modelo Educativo haya sido favorable, en función al logro de los objetivos y metas del Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 23. Para ser Coordinador del Programa de Acción Tutorial, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser docente de tiempo completo, preferentemente.
- II. Estar acreditado para ser tutor por la Coordinación General del Modelo Educativo de la Universidad, por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) o por alguna Institución de Educación Superior de prestigio.
- III. Conocer los lineamientos académicos y administrativos que rigen la vida universitaria.
- IV. Conocer el Programa Institucional de Tutoría de la Universidad.
- V. Tener disponibilidad de tiempo y alto sentido de responsabilidad.
- VI. Poseer competencia de liderazgo, trabajo en equipo y búsqueda de la calidad.
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, ni haber sido sentenciado por delito intencional.



Artículo 24. El Coordinador del Programa de Acción Tutorial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité del Programa de Acción Tutorial para elaborar el plan de trabajo semestral y anual de la actividad tutorial.
- II. Registrar la asignación de tutores y tutorados al inicio de cada semestre, como resultado del análisis efectuado en el Pleno del Comité del Programa de Acción Tutorial.
- III. Integrar y enviar los informes semestrales y anuales de la actividad tutorial a las autoridades de la Dependencia y de la Coordinación del Programa Institucional de Tutoría.
- IV. Representar a su Escuela, Facultad, Instituto o Centro en las reuniones del Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutorías, con voz y voto.
- V. Colaborar y mantener constante comunicación con la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías.
- VI. Convocar a los integrantes de Comité del Programa Acción Tutorial a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cumplimiento a sus funciones de Secretario del mismo.
- VII. Fomentar un buen clima organizacional que favorezca el trabajo colegiado y la responsabilidad compartida entre los tutores, tutorados y demás agentes educativos, comprometidos con el desarrollo integral del estudiante.
- VIII. Promover y gestionar, ante la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías, la capacitación de los profesores para la actividad tutorial.
- IX. Participar en los cursos de capacitación a coordinadores de Comité del Programa de Acción Tutorial.
- X. Integrar y resguardar los expedientes, documentos y bienes asignados al Programa de Acción Tutorial.
- XI. Proporcionar la información e instrumentos necesarios a los tutores, para la realización de la actividad tutorial.
- XII. Canalizar a los Centros de Apoyo Psicopedagógico, si cuenta con uno, o bien a las instancias habilitadas, aquellos casos de tutorados que requieran de atención especializada, previa notificación del tutor.
- XIII. Facilitar las acciones de evaluación del Comité del Programa de Acción Tutorial y de los responsables de su ejecución, por parte de la Coordinación del Programa Institucional de Tutoría.
- XIV. Emitir y firmar las constancias de la actividad de los tutores en los formatos autorizados por la Coordinación del Programa Institucional de Tutoría.
- XV. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y reglamentarias, así como la Coordinación General del Programa Institucional de Tutoría y su superior jerárquico.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA ESCUELA, FACULTAD, INSTITUTO O CENTRO



Artículo 25. El Comité del programa de acción tutorial de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro es el Órgano Colegiado de autoridades académicas y tutores representantes de cada programa educativo de licenciatura y posgrado, que impulsa los objetivos y estrategias para la operación del Programa Institucional de Tutoría, adecuándolas al contexto local y para el mejoramiento del desarrollo integral del estudiante universitario.

Artículo 26. El Comité del Programa de Acción Tutorial se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro, con voz y voto.
- II. Un Secretario, que será el Coordinador del Programa de Acción Tutorial de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro, con voz y voto.
- III. Los Vocales, que serán: el (los) Secretario (s) o Coordinador (es) Académico (s) de cada Programa Educativo de Licenciatura, el Coordinador de Investigación y Posgrado de la Facultad, un Tutor representante del Programa Educativo de Licenciatura, un Tutor representante de Posgrado, y el Coordinador del Centro de Apoyo Psicopedagógico, con voz y voto.

En las ausencias del Presidente o del Secretario, éstos podrán ser suplidos por un docente-tutor, con las facultades inherentes al cargo y designados por los titulares de los mismos.

Cuando se requiera de opinión especializada para la resolución de los asuntos a tratar en el Pleno del Comité del Programa de Acción Tutorial, el Presidente podrá invitar a las sesiones a los funcionarios de la Facultad para ser escuchados.

Los Vocales permanecerán como tales mientras mantengan esa representación y no hayan faltado a más de una reunión ordinaria al semestre, y cumplido con las comisiones acordadas por el Comité del Programa de Acción Tutorial.

El Comité del Programa de Acción Tutorial realizará como mínimo tres reuniones ordinarias al semestre: la primera para la planeación, la segunda para el seguimiento y la tercera al final del semestre para la evaluación; operará de conformidad con lo dispuesto para el Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 27. Los integrantes del Comité del Programa de Acción Tutorial serán nombrados y removidos por el Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro, previo análisis con la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías y el Comité del Programa de Acción Tutorial. En el caso de la fracción III del artículo 26 del presente Reglamento, pueden ser propuestos por el Coordinador del Comité y avalados por el Secretario o Coordinador Académico del programa educativo en cuestión.

Los cargos de los integrantes del Comité del Programa de Acción Tutorial son de carácter honorífico, por lo que no afectan su relación y derechos laborales.

Artículo 28. Son funciones del Comité del Programa de Acción Tutorial:



- I. Elaborar el programa semestral y anual de tutoría, con base en el Programa Institucional de Tutoría, bajo la coordinación del responsable del Programa de Acción Tutorial.
- II. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del Programa de Acción Tutorial, bajo la estrategia de la autoevaluación y la investigación-acción.
- III. Celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IV. Difundir, en la Comunidad Universitaria, los propósitos del Programa Institucional de Tutoría, en el marco del Modelo Educativo de la Universidad y de las actividades programadas para la incorporación de nuevos tutores y tutorados.
- V. Establecer los criterios de asignación de tutores y tutorados en función a las necesidades de los alumnos y a la pertinencia de las modalidades de tutoría para tal fin; compatibilizar con lo anterior, la solicitud de los docentes tutores de tiempo completo y medio tiempo de la (s) modalidad (es) seleccionadas y el tiempo de dedicación semanal.
- VI. Emitir sugerencias al Comité del Programa Institucional de Tutoría para el mejoramiento del mismo y el logro de las metas institucionales de la Universidad.
- VII. Opinar sobre los asuntos implicados en el desarrollo integral del estudiante, que contribuyan a la toma fundamentada de decisiones de autoridades académicas y grupos colegiados de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.
- VIII. Gestionar la colaboración y convenios con personas e instituciones que coadyuven al desarrollo de la acción tutorial.
- IX. Impulsar la investigación del tema de tutoría y desarrollar eventos de difusión de las experiencias en este campo.
- X. Colaborar con el Centro de Apoyo Psicopedagógico, en caso de contar con uno, en las actividades destinadas a la atención integral del estudiante, que fortalezcan al Programa Institucional de Tutoría.
- XI. Atender y resolver problemas relacionados con el desempeño de los tutores y tutorados que requieran de una consulta colegiada.
- XII. Emitir recomendaciones a tutores, según lo establecido en este Reglamento.
- XIII. Proporcionar la información que requiera el Coordinador del Programa de Acción Tutorial y la Coordinación del Programa Institucional de Tutoría.
- XIV. Avalar la expedición de constancias autorizadas que evidencien el cumplimiento de la actividad del tutor, firmadas por el Coordinador del Programa de Acción Tutorial y el Secretario Académico de la Escuela, Facultad, Instituto y Centro.
- XV. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DEL TUTOR

Artículo 29. El Tutor (a) es el (la) docente de tiempo completo, medio tiempo y asignatura, formado para dar acompañamiento al estudiante durante su estancia en la Universidad; se caracteriza por su disposición personal y ética, comprometido para guiar y apoyar el desarrollo integral de los estudiantes bajo su tutela, como una función inherente a su rol de educador.



Artículo 30. Los requisitos para ser Tutor son:

- I. Ser docente adscrito a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro al que pertenezcan los tutorados.
- II. Estar acreditado como Tutor por la Coordinación General del Modelo Educativo, por la ANUIES o por Instituciones de Educación Superior de prestigio.
- III. Poseer las competencias básicas y específicas para ser tutor, señaladas en el Programa Institucional de Tutorías.
- IV. Haberse distinguido en su profesión y gozar de estimación general como persona honorable, prudente y de espíritu universitario.
- V. Disponer de tiempo para realizar la tutoría.

Artículo 31. De los derechos del Tutor:

- I. Tener asignados tutorados cada semestre y ser notificado oficialmente de sus nombres y datos básicos para su contacto.
- II. Recibir formación continua para la mejora de la actividad tutorial.
- III. Obtener información del expediente académico del tutorado.
- IV. Proponer estrategias y acciones para mejorar el Programa de Acción Tutorial.
- V. Solicitar cambio de tutorados, justificando por escrito las razones para ello.
- VI. Pedir la combinación de modalidades de tutoría para la distribución de su tiempo institucional obligatorio y su preferencia personal.
- VII. Proponer la hora y los días hábiles para impartir la tutoría presencial (individual y grupal), dentro del horario de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.
- VIII. Disponer de espacios y medios adecuados, en su Centro de trabajo, para la realización de la tutoría, según la modalidad que corresponda.
- IX. Ser convocado a las reuniones del Comité del Programa de Acción Tutorial.
- X. Las demás que señale la Legislación Universitaria y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 32. Son obligaciones del Tutor:

- I. Brindar tutoría a los estudiantes asignados con respeto a sus derechos humanos y a su dignidad, guardando la confidencialidad de lo dicho en todo momento.
- II. Impartir un mínimo de cinco horas semanales de tutoría en cualquiera de sus modalidades, en caso de ser profesor de tiempo completo, y dos horas semanales para profesores de medio tiempo. Los tutores de asignatura destinarán el tiempo que deseen, de forma voluntaria y fuera de horario de clase.
- III. Realizar la acción tutorial de acuerdo al plan autorizado por el Comité del Programa de Acción Tutorial, en respuesta a la solicitud enviada por escrito al Comité del Programa de Acción Tutorial, que incluye la (s) modalidad (es), horas destinadas y horarios para la realización de la acción tutorial, según el formato que envíe el Coordinador del Programa Institucional Tutorial. El tutor deberá cumplir con el horario establecido para la tutoría presencial.
- IV. Al inicio del semestre, elaborar y entregar al Coordinador del Comité del Programa de Acción Tutorial su plan de trabajo semestral, acorde al Programa de Acción Tutorial de su Centro de adscripción.



- V. Integrar y mantener actualizado el expediente de cada tutorado, para el seguimiento oportuno durante su trayectoria académica en la Universidad.
- VI. Participar en la planeación y evaluación del Programa de Acción Tutorial cuando así se requiera.
- VII. Asistir a las reuniones a las que se le convoque por el Comité del Programa de Acción Tutorial.
- VIII. Asistir y acreditar los cursos de capacitación que convoque la Coordinación de Tutoría o la Coordinación del Programa Institucional de Tutoría.
- IX. Elaborar los informes que le requiera la Coordinación del Programa de Acción Tutorial.
- X. Enterar oportunamente al Coordinador del Comité del Programa de Acción Tutorial, por los medios adecuados, de la necesidad de canalizar a los tutorados que así lo requieran, para su pronta y adecuada atención.
- XI. Conocer la normatividad universitaria, el Plan de Estudios de la carrera del tutorado y las disposiciones y programas relacionados con el bienestar del estudiante.
- XII. Las demás que señale la Legislación Universitaria y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 33. La constancia oficial que compruebe la actividad tutorial, no se entregará al tutor cuando:

- I. No atienda al tutorado en las sesiones establecidas, sin causa justificada.
- II. No realice la mayoría de las actividades programadas en su plan de trabajo semestral, aprobado por el Comité del Programa de Acción Tutorial, sin dar aviso oportuno al Coordinador del Programa de Acción Tutorial.
- III. No entregue, en tiempo y forma, los informes solicitados por la Coordinación del Programa de Acción Tutorial.
- IV. Incurra en conducta irrespetuosa, utilice vocabulario soez, se conduzca de forma indiscreta en su labor tutorial o ejerza abuso de autoridad en perjuicio del tutorado.

CAPÍTULO X DEL TUTORADO

Artículo 34. El Tutorado (a) es todo aquel estudiante que está inscrito en un programa de Licenciatura o Posgrado en la Universidad y que recibe los servicios de tutoría, en cualesquiera de sus modalidades.

Artículo 35. Son derechos del Tutorado:

- I. Recibir el servicio de tutoría durante su formación universitaria.
- II. Realizar cambio de tutor, justificando por escrito las razones para ello, previa autorización del Comité del Programa de Acción Tutorial.
- III. Obtener de su tutor la información necesaria acerca de los lineamientos académicos y normativos de la Universidad, durante su trayectoria escolar.
- IV. Recibir orientación oportuna, en caso de ser canalizado por el tutor, para recibir ayuda especializada.



- V. Ser tratado con respeto y profesionalismo por el tutor.
- VI. Las demás que señale el Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 36. Son obligaciones del Tutorado:

- I. Participar responsablemente en las sesiones programadas con el tutor, en cualquiera de las modalidades.
- II. Comprometerse con su tutor en el desarrollo de las actividades que se acuerden conjuntamente.
- III. Participar en las actividades complementarias del Programa de Acción Tutorial.
- IV. Proporcionar la información que le requiera el Coordinador de Programa de Acción Tutorial referidas a las actividades realizadas.
- V. Colaborar en el proceso de evaluación del trabajo tutorial.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNACH, Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo: Este Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo Universitario, a iniciativa de la Coordinación General del Modelo Educativo. La propuesta de modificación será avalada por el Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría.

Tercero.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán atendidos y resueltos por el Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría, en los términos de la Legislación Universitaria.

Este Reglamento lo formuló, en primera instancia la Dirección de Desarrollo Académico, el 17 de febrero de 2008, y en segunda, la Coordinación General del Modelo Educativo el 29 de julio de 2008.

El ordenamiento fue revisado y avalado por la Dirección Jurídica de la Universidad Autónoma de Chiapas el 24 de mayo de 2009.

Por la Comisión de Legislación del Honorable Consejo Universitario, Lic. Miguel Ángel Yañez Mijangos, Presidente; Lic. Eduardo Ortiz Hernández, Secretario; Dra. Marlene Zuñiga Cabrera, Vocal.- Rúbricas.-

Por la Comisión de Asuntos Académicos del Honorable Consejo Universitario, Dr. Arcenio Gutiérrez Estrada, Secretario; Mtro. Rafael Burgos, Vocal.- Rúbricas.-

Por la Comisión de Planeación del Honorable Consejo Universitario, Dr. Ricardo Magallanes Cedeño, Presidente; Dr. José Alonso Figueroa Gallegos, Secretario; Lic. Anastacio Gerardo Chávez Gómez, Vocal.- Rúbricas.-



Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 21 de mayo de 2010, en la sede oficial de este Órgano de Gobierno, ubicada en la Biblioteca Central “Carlos Maciel Espinosa” de nuestra Universidad, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria.

Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario.-
Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.-
Dr. Pedro U. Gómez Juárez, Secretario Académico.-
Lic. Beimar Palacios Arreola, Director Jurídico.-